

CONTRATO DE COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

A

"FUNDACION INTEGRAL"

En Monte Patria, a nueve de junio de dos mil nueve, comparecen: don **JUAN CARLOS CASTILLO BOILET**, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad número seis millones setecientos veintitrés mil setecientos cincuenta y cinco guión dos, en calidad de Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número sesenta y nueve millones cuarenta mil ochocientos guión cuatro, en adelante "el comodante" y la **FUNDACION INTEGRAL**, entidad privada sin fines de lucro, Rol único Tributario número setenta millones quinientos setenta y cuatro mil novecientos guión cero, representada por su Directora Regional, doña María Teresa González Del Río, cedula nacional de identidad número cinco millones seiscientos cincuenta mil trescientos cincuenta y tres guión tres, ambos con domicilio en Regimiento Coquimbo número 989, ciudad y comuna de La Serena, en adelante el "comodatario" los comparecientes mayores de edad, quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, es dueña del inmueble, ubicado en calle Luis Cruz Martínez, Población Vista Hermosa, de la ciudad de Monte Patria, correspondiente al sitio 8 de la manzanda cincuenta del Loteo Comunidad de Monte Patria, cuyo plano se encuentra agregado bajo el número 699 al final del Registro de propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Ovalle.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la **Ilustre Municipalidad de Monte Patria**, viene en entregar en comodato, por un plazo, de diez años renovables, el terreno denominado "Lote 50" de una superficie de mil doscientos metros cuadrados, a la **Fundación Integral**, por quien acepta su **Directora Regional doña María Teresa González del Río**.

TERCERO: Se establece como uso convenido del terreno el establecimiento y funcionamiento del Jardín Infantil San Martín de Porres. Cualquier otro destino que quiere dársele deberá ser previamente consultado por escrito a la **I. Municipalidad de Monte Patria**. La autorización escrita que el Comodante otorgue, se entenderá parte integrante de este contrato.

El presente comodato se constituye por el plazo de diez años a contar de esta fecha, realizándose en este mismo acto la entrega del inmueble al comodatario, quién lo recibe en el estado en que se encuentra, libre de litigios, gravámenes y limitaciones al uso y goce del mismo, estado que es conocido por el comodatario. Este plazo es renovable automáticamente por períodos iguales si ninguna de las partes manifiesta lo contrario, dando aviso a la otra, con al menos ciento ochenta días de anticipación a la fecha de término del presente contrato.

CUARTO: Los gastos de mantención y conservación del bien cedido serán de cargo exclusivo del comodatario, comprendiéndose en ellos los gastos de reparación y mejoramiento, y cualesquiera otros que deban efectuarse en beneficio del inmueble. Los gastos mencionados no otorgan al comodatario la facultad de repetir en contra de la **I. Municipalidad de Monte Patria** para la restitución de dichos montos. En otras palabras, son de exclusiva responsabilidad del comodatario todas las expensas, sean estas ordinarias o extraordinarias. Por otra parte el comodatario declara recibir el bien cedido en condiciones aptas para ser utilizado según su destino. El Comodatario responderá por los daños y perjuicios que sufra el terreno y por un eventual mal uso de éste.

QUINTO: El presente contrato podrá terminar anticipadamente por algunas de las siguientes circunstancias:

- Si sobreviene al comodante una necesidad imprevista y urgente del inmueble.
- Si el comodatario, a juicio exclusivo de la Municipalidad, no cumple con cualquiera de las obligaciones del contrato. Especialmente será aplicable este número si no se guarda



I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
Dirección de Asesoría Jurídica Municipal

- Si el comodatario no lleva a cabo o no concreta el proyecto de habilitar sede social en el terreno.
- Si la Fundación, vigente el contrato se disuelve o pierde su personalidad jurídica.

SEXTO: El comodatario señala por este instrumento, renunciar expresamente a los derechos conferidos por el artículo 2.192 del Código Civil, los que declara conocer.

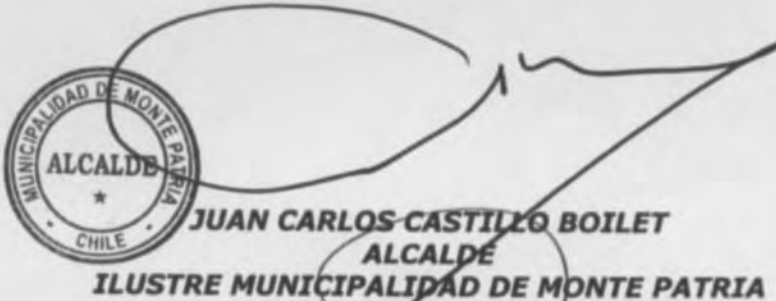

SEPTIMO: El acuerdo del Honorable Concejo Municipal para la celebración del presente contrato de comodato fue adoptado en sesión ordinaria número 125 de fecha quince de julio de dos mil ocho.

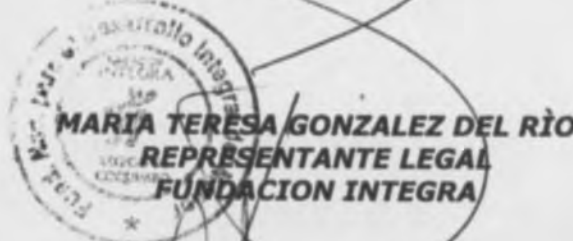

OCTAVO: Para todos los efectos legales a que de origen la suscripción del presente Contrato, las partes comparecientes fijan domicilio en la Ciudad y Comuna de Monte Patria, sometiéndose desde luego, a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia de la ciudad de Ovalle.

NOVENO: La personería de don Juan Carlos Castillo Boilet para representar a la Ilstre Municipalidad de Monte Patria, consta en Decreto Alcaldicio N° 9503 de fecha 09 de diciembre de dos mil ocho.

La personería de doña María Teresa González Del río, para representar a la FUNDACIÓN INTEGRAL, consta de escritura pública extendida en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente, con fecha veintidós de Agosto de dos mil seis.

El presente documento se firma en cinco ejemplares, de dos páginas cada uno, quedando uno en poder del comodatario y el resto en manos de la Municipalidad.



JUAN CARLOS CASTILLO BOILET
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA



MARIA TERESA GONZALEZ DEL RIO
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACION INTEGRAL



BERNARDITA CORTES GÓMEZ
SECRETARÍA MUNICIPAL